



**Instituto Nacional de Tecnología Industrial**

**Dirección de Metrología Legal**

Sede Central: Leandro N. Alem 1067 7º Piso - C1001AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. (011) 4313-3013/3092/3054 Laboratorios:  
Parque Tecnológico Miguelete - Av. Gral. Paz e/ Albarellos y Av. Constituyentes - B1650KNA San Martín, Pcia. de Buenos Aires - República  
Argentina - Tel:(011) 4724-6200/6300/6400 Interno: 6778 <http://www.inti.gob.ar>

## **AUDITORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE REPARADORES DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN REGLAMENTADOS**

### **LISTA DE VERIFICACIÓN**

Ref. Auditoria OT:..... Lugar y fecha:.....

#### **1.- Información General**

Razón social: .....

Nº CUIT: ..... Nº Inscripción R.U.M.P.: .....

Domicilio: .....

Localidad: .....Provincia: .....

Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Responsable técnico: .....

Audidores: .....

Personas presentes en la auditoria y posiciones que ocupan: .....

.....

.....

.....

.....

## 1.- Requisitos para el reconocimiento de reparadores de instrumentos de medición reglamentados

### 1.1.- Alcance:

.....

.....

.....

### 1.2.- Documentación a presentar previo a la auditoria

Requisitos previos	Si	No	N/a	OBSERVACIONES
Nota solicitando el reconocimiento.				
Copia del Estatuto Social y sus reformas debidamente inscriptas en el Registro Público correspondiente.				
Copia del Acta de Designación de sus autoridades o del Poder General o Especial otorgado a favor del firmante de la solicitud.				
Antecedentes y datos del responsable técnico.				
Constancia de inscripción al Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP).				

### 1.3.- Requisitos legales para el reconocimiento de reparadores de instrumentos de medición reglamentados

Requisitos legales	Si	No	N/a	OBSERVACIONES
Trabajar con independencia relativa a todos los grupos o personas que tengan intereses en las mediciones realizadas con los instrumentos a reparar, teniéndose para los instrumentos de uso propio certificados emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o tercera parte integrante del Servicio Nacional de Aplicación.				
Disponer de personal técnicamente competente y profesionalmente integro, así como de medios y equipamientos necesarios.				
Utilizar los sistemas provistos por el Servicio de Aplicación para la carga de reparaciones y/o emisión de informes - TAD, GDE o el que a futuro se desarrolle				

## 1.4.- Requisitos técnicos para el reconocimiento de reparadores de instrumentos de medición reglamentados

Requisitos técnicos	Si	No	N/a	OBSERVACIONES
Contar con los procedimientos, instructivos y registros necesarios para el desarrollo adecuado de la tarea autorizada.  Los registros primarios de ensayo, los informes de verificación posterior a la reparación, deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables, durante al menos 5 (cinco) años.				
Deberá tener asegurada la trazabilidad de los patrones de trabajo a los patrones nacionales.				
Deberá dar aviso previo a la reparación con 72 h de anticipación. En el caso de realizar modificaciones de la misma avisar previamente.				
Deberá contar con una nómina actualizada del personal autorizado para el desarrollo de las actividades de verificación posterior a la reparación (*)				
Deberá asegurar la concordancia del instrumento reparado con lo descrito en el Certificado de Aprobación de Modelo.				
Luego a la reparación, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos técnicos metrológicos, se precintarán con el mismo método y en los mismos lugares precintados en la verificación vigente.				
Deberá mantener a disposición todos los documentos pertinentes a los instrumentos objeto de la reparación, certificados de calibración /verificación de los patrones de trabajo utilizados y otros, necesarios para las auditorías a que se sujeten.				
Deberá contar con marcas o sellos de contraste (precintos) provistos por el Servicio Nacional de Aplicación y llevar registro de su uso.				
Deberán al momento de la auditoría, ser sometidos a los ensayos de verificación posterior a la reparación, con resultado de aprobación y de acuerdo a las exigencias establecidas para los instrumentos en uso en el Reglamento Técnico Metrológico específico.				
El Reparador Autorizado (**) comunicará mensualmente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL(INTI) los resultados de las Verificaciones Posteriores a la Reparación realizadas, informando: a) Marca, modelo y número de serie b) Identificación del solicitante. c) C.U.I.T. del solicitante. d) Fecha de la verificación. e) Ubicación en donde permanecerán los Instrumentos de Medición, en caso de ser un instrumento de instalación fija. f) Número de precinto o sello utilizado.				

(\*) Reparación: Es toda intervención realizada sobre un Instrumento de Medición Reglamentado, como consecuencia de una avería, que requiera levantamiento de precintos y devuelva el Instrumento de Medición Reglamentado a su estado original.

(\*\*) Reparador Autorizado: Es la persona humana o jurídica, debidamente acreditada y reconocida de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II de la resolución SECI 611/2019, que ejecuta los ensayos de verificación posteriormente a la reparación sobre un Instrumento de Medición Reglamentado.

### 1.5.- Realización de ensayos de verificación

(Listar los instrumentos verificados durante la auditoria).

It	Código de Aprobación de Modelo	Descripción	Aprobado	
			Si	No
1.			Si	No
2.			Si	No
3.			Si	No

**Observaciones:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## Conclusiones generales de la auditoria

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

-----  
Firma y Sello  
**Auditor**